



2025/SUBCC/000006

Certificación del acuerdo

Raimundo González Carballo, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra.

Certifico: que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 27.10.2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES EN EL AÑO 2025 (ANUAL 2025).2025/SUBCC/000006.

I. ANTECEDENTES:

1.- La Concejala de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía, por providencia de fecha 25.09.2025, dispuso el inicio do expediente para la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones para fomentar la práctica deportiva y la participación en competiciones oficiales en el año 2025 (anual 2025)..

2.- Constan en el expediente informe técnico jurídico acompañado de propuesta de bases reguladoras de la convocatoria y memoria económica del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera emitidos por la dirección del servicio de deportes.

3.- La Intervención General, con fecha 20.10.2025, emitió informe de fiscalización previa limitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como en el artículo 58 del Reglamento Orgánico del gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Pontevedra, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen el régimen jurídica do control interno en las entidades del Sector Público Local.

4- Con fecha 22.10.25 emite informe la dirección del servicio de deportes sobre la observación con el carácter de incumplimiento esencial que figura en el informe de la Intervención General Municipal de fecha 20.10.25, de modo que se corrige el segundo párrafo del apartado 6 de la base 18 del proyecto de bases de la convocatoria de fecha 25.09.2025 (CSV: HWFCCJCESDZZ2QP6), conforme a lo señalado por la intervención general en el informe de fiscalización previa limitada

5.- Se incorporan al expediente las bases de la convocatoria modificadas (CSV 92ROXOSNHTETJ7AJ) incluyendo la corrección señalada en el informe de la Intervención General, remitiendo el expediente a la Intervención General para nuevo informe.

II. CONSIDERACIÓNS XURÍDICAS:

1.- La Constitución Española dispone en el artículo 43 que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.





2.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre. Por otro lado, el artículo 80 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrá promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, ejerciendo en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de actividades e instalaciones deportivas, ocupación del tiempo libre y ejecución de programas destinados a la juventud.

3.- El artículo 8 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia establece como competencia de los Ayuntamientos, entre otras, fomentar, promover y difundir el deporte, especialmente en edad escolar o fomentar y apoyar la creación de asociaciones deportivas en su ámbito territorial.

4.- La Ley 39/2022, del 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 2º declara la práctica de deporte como una actividad esencial y un derecho de todos los ciudadanos, por lo que necesita de una especial atención y protección por los poderes públicos.

5.- El artículo 3 de la Ordenanza general municipal reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra y sus organismos autónomos (en adelante OGS), son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre que cumplan los requisitos previstos en el citado precepto.

6. La subvención objeto del expediente figura prevista con el número de ficha 2023/DEP/0001 dentro del área de competencia de deportes del Anexo I de la actualización do PES para o ano 2025 (aprobada a través del Decreto de Alcaldía del 21/08/2025), perteneciente al Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra para los ejercicios 2023-2025 y publicado en el apartado de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pontevedra.

7. Las bases de la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones recogen el contenido mínimo exigido en el artículo 17.3 de la LGS y en el artículo 9 de la OGS del Ayuntamiento, regulando el procedimiento para la concesión de ayudas recogido en los artículos 12 y siguientes de la Ordenanza municipal de aplicación.

Asimismo, las bases regulan el régimen de justificación de las subvenciones propuestas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, debiendo acreditar los beneficiarios de las ayudas que no tienen deudas tributarias con la hacienda estatal, autonómica ni local ni con la seguridad social.

8. Según el artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones, la competencia para la aprobación de las respectivas bases y resolución del procedimiento en las subvenciones en concurrencia competitiva le corresponde a la Junta de Gobierno Local, al superar la cuantía de la convocatoria el importe de 12.020,24 €.

A la vista de los fundamentos jurídicos expuestos, y después de incorporar al procedimiento los oportunos informes de la Oficina de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y de la Intervención General Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:





Primero: Aprobar la convocatoria pública para fomentar la práctica deportiva e la participación en competiciones oficiales en el año 2025 (anual 2025).

El importe de las subvenciones concedidas podrá llegar hasta el 50% del coste real de la actividad.

Segundo: Autorizar y aprobar el gasto por el importe de 330.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria y operación del ejercicio vigente que se señale por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

Tercero: Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para fomentar la práctica deportiva y la participación en competiciones oficiales en el año 2025 (anual 2025) según el documento con CSV: 92ROXOSNHTETJ7AJ que consta en el expediente.

Y para que conste, con la salvedad a la que se refiere o artículo 206 do Reglamento de Organización, Funcionamiento e Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden e con el visto bueno de la Alcaldía en la fecha que consta en la firma electrónica.

